

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se hacen públicas las relaciones de profesores de EGB seleccionadas para la realización de los Cursos de Especialización en Educación Física (BOJA núm. 63, de 17.7.87).

Advertidos errores en el Anexo I de la Resolución de 30 de junio de 1987 de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se hacen públicas las relaciones de profesores de EGB seleccionados para la realización de los Cursos de Especialización en Educación Física, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 63 de fecha 17 de julio de 1987, se transcribe o continuación las oportunas correcciones:

ANEXO I

Dónde dice:		Debe decir:	
APELLIDOS Y NOMBRE	N.º R.º P.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º R.º P.
ALMERIA			
3.- BELMONTE PEREZ, Manuel	158.505	3.- BELMONTE PEREZ, Manuel Agustín	158.505
16.- GORRAL ROMAN, Antonio	220.657	16.- GORRAL ROMAN, Antonio	220.677
26.- GONZALEZ GARCIA, Eugenio J.	222.101	26.- GONZALEZ GARCIA, Eugenio J.	222.101
52.- OCAÑA FLORES, Antonio	154.343	52.- OCAÑA FLORES, Antonio	154.843
61.- PASQUAL TORRES, José	162.658	61.- PASQUAL TORRES, José Cayetano	162.658
69.- ROMERO MANTILLA, Miguel	234.104	69.- ROMERO MANTILLA, Miguel	234.104
CADIZ			
14.- CASTRO SANCHEZ, Juan José	137.158	14.- CASTRO SANCHEZ, Juan José	137.158
51.- MERINO MORALES, Idelfonso	3046261146	51.- MERINO MORALES, Idelfonso	3046261146
57.- NIETO RODRIGUEZ, Ramón	154.132	57.- NIETO RODRIGUEZ, Ramón	154.532

CORDOBA		CORDOBA	
8.- BEJAR AILLON, Manuela	178.118	8.- BEJAR AILLON, Manuela	178.118
17.- CIVICO VILLATORO, Francisco	211.482	17.- CIVICO VILLATORO, Francisco	216.404
22.- DELGADO LUCA, Rafael Pedro	159.915	22.- DELGADO LUCA, Rafael Pedro	159.906
55.- MORALES PERALDO, Juan	176.530	55.- MORALES PERALDO, Juan	176.530
59.- MUÑOZ PÍO, Pedro	188.832	59.- MUÑOZ PÍO, Pedro	188.832
64.- REICIO CARRIO, Francisca	205.679	64.- REICIO CARRIO, Francisca	205.679
GRANADA		GRANADA	
2.- ALVAREZ HERNANDEZ, Joaquín Paco	211.859	2.- ALVAREZ HERNANDEZ, Joaquín Paco	211.859
3.- ALVAREZ HIGUERAS, Tomás	165.167	3.- ALVAREZ HIGUERAS, Tomás	165.167
42.- JIMENEZ URBANO, José	155.032	42.- JIMENEZ URBANO, José	115.032
47.- MARTINEZ LOZANO, Mª Angeles	169.120	47.- MARTINEZ LOZANO, Mª Angeles	159.120
52.- NAVARRO GUILLEN, José	175.998	52.- NAVARRO VILLEN, José	175.998
55.- ORDUÑA VARELA, Rafael	174.827	55.- ORDUÑA VARELA, Rafael	174.827
67.- RIOS GUTIERREZ, Ramón	155.856	67.- RIOS GUTIERREZ, Ramón	155.856
MUELVA		MUELVA	
7.- BARRACHINA MERCADO, Pedro Luis	259577325	7.- BARRACHINA MERCADO, Pedro Luis	259577325
JAEN		JAEN	
38.- LOPEZ MOLINA, José Luis	167.307	38.- LOPEZ MOLINA, José Luis	177.307
65.- RAMIRO APARDA, León	215.528	65.- RAMIREZ APARDA, León	215.528
MALAGA		MALAGA	
12.- BERNICAL DIAZ, Francisco José	095.012	12.- BERNICAL DIAZ, Francisco José	095.012
SEVILLA		SEVILLA	
3.- BENITEZ SÁDULO, José Manuel	115.413	3.- BENITEZ SÁDULO, José Manuel	145.413
35.- HERRERA MARISCAL, Javier	222.279	35.- HERRERA MARISCAL, Francisco Javier	222.279
39.- LOPEZ FRALLE, José Luis	186.840	39.- LOPEZ FRALLE, Pedro Luis	186.840
56.- MOLINA MARTIN, Francisco	192.880	56.- MOLINA MARTIN, Francisco	192.880
78.- VILLAR ROMERO, Antonio	189.130	78.- VILLAR ROMERO, Antonio	189.130
80.- ZÚÑIGA GOMEZ, José Antonio	220.490	80.- ZÚÑIGA GOMEZ, Antonio	220.490

Sevilla 13 de noviembre de 1987

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se establecen los permisos retribuidos por el ejercicio del derecho de voto en las elecciones de funcionarios.

La disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de julio de 1987 por la que se convocan elecciones o órganos de representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, autoriza a la Secretaría General para la Función Pública para adoptar las medidas necesarias en orden al adecuado desarrollo del proceso electoral.

Fijado ya por las respectivas Juntas Electorales de Zona el día en que se ha de efectuar la votación, procede establecer las medidas necesarias para que por los electores se pueda ejercitar el derecho de voto.

En su virtud, esta Secretaría General para la Función Pública, ha resuelto:

Primero. Los electores de los Organos de Representación del Personal al Servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, ejercerán su derecho al voto el día que haya determinado la Junta Electoral de zona correspondiente a su circunscripción electoral, disponiendo para ello del permiso retribuido en la forma que se establece a continuación.

Segundo. Los electores que deban desplazarse dentro de la misma localidad para ejercer su derecho de voto, en Mesa Electoral situada en local o edificio distinto a aquél en el que habitualmente prestan sus servicios, dispondrán de un permiso retribuido de dos horas continuadas durante la jornada laboral para el acto de votación.

Tercero. Los electores que deban ejercer su derecho de voto en Mesa Electoral situada en localidad distinta a aquélla en la que habitualmente prestan sus servicios, dispondrán de un permiso retri-

buido de cuatro horas continuadas durante su jornada laboral.

Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos Apartados anteriores, por los órganos competentes de cada Consejería u Organismo Autónomo se dispondrán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de voto de todos los electores y la adecuada cobertura del servicio público durante la jornada laboral.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.- El Secretario General, Angel Martín-Lagos Contreras.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndales los recursos pertinentes por lo que se consideran firmes, ha excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Cádiz, 10 de noviembre de 1987.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANEXO

Expediente	Nombre	Subvención
CA-12-87	Ojelo, S.A.	1.758.842
CA-19-87	D. Francisco Román Soto	731.444
CA-23-87	Dº Mº José Escuin Lorenzo	1.507.429

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la séptima relación de subvenciones concedidas a Entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986, al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 16 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la séptima relación de subvenciones concedidas a entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986.

La Orden de esta Consejería de 16 de enero de 1986, concede subvenciones a entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto conceder la subvención que se expreso a continuación:

Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba). Edición de folletos y carteles por un importe de 203.015, Ptas.

Sevilla, 16 de noviembre de 1987.- El Director General, Antonio de la Morena Ballesteros.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986 que se indican:

Nº Expediente	Solicitante	Subvención
AF-248/86	D. Francisco Javier Palacios Asenjo	80.000 Ptas
AF-294/86	D. Miguel Deleo Corsaro	36.000 Ptas
AF-301/86	Jesús Solana S.A.	40.000 Ptas
AF-334/86	Maderas Cabrera S.A.	120.000 Ptas
AF-335/86	Equitación y Caza S.A.	25.000 Ptas
AF-336/86	Equitación y Caza S.A.	51.000 Ptas
AF-339/86	Revistas Andaluzas S.A.	32.000 Ptas
AF-341/86	Dº Mº del Carmen Giles Pabón	70.200
AF-337/86	Equitación y Caza S.A.	40.000 Ptas
AF-349/86	Rafael de Medina Vilallonga S.A.	140.000 Ptas
AF-352/86	Yesos, escayolas y prefabricados S.A.	28.000 Ptas
AF-364/86	Galería de Arte Juana de Aizpuru S.A.	274.950 Ptas
AF-368/86	Hijos de José París S.A.	264.000 Ptas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1987.- El Director General, Jesús María Boccio Vázquez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, modelo tipo, para contratar suministro mediante el sistema de concurso.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratos de suministros, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

HE RESUELTO

Primero. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir la contratación de suministro mediante el sistema de concurso.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la

presente Resolución y que se adjuntan a la misma no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Sevilla, 17 de noviembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EL SUMINISTRO DE _____

1. OBJETO DEL CONCURSO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Constituye el objeto del Concurso el suministro de los bienes que se indican en la adjunta hoja de especificaciones, que responderá en número y condiciones al presupuesto asignado y a las características técnicas señaladas.

Con el presente Pliego se pretende _____

2. NORMAS DE APLICACION

2.1. Para el cumplimiento del contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas del presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Condiciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril modificada parcialmente por Ley 5/73 de 17 de marzo, y por R.D. Legislativo 931/86 de 2 de marzo para adaptarlas a las directrices de la Comunidad Económica Europea y Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo y a las Directivas de la Comunidad Económica Europea y Real Decreto 982/1987 de 5 de junio por el que se da nueva redacción a los Artículos 3 y 6 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

2.4. El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

2.5. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto contratado, deberá obtener las cesiones, permisos y autorización necesarios de los titulares de las patentes y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

3. PRESUPUESTO; EXISTENCIA DE CREDITO; IMPUESTO Y REVISION DE PRECIOS

3.1. El presupuesto máximo de licitación es el que se fija en la adjunta hoja de especificaciones, para el que existe créditos suficientes con cargo a la partida que en la misma se indica.

En las proposiciones que se formulen se habrá de expresar, al margen del importe total de los bienes que se oferten, los precios unitarios de los artículos objeto del suministro.

3.2. A todos los efectos se entenderá que las oferta presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido correspondiente a la contratación del suministro, de conformidad con lo establecido en la Ley aprobado por R.D. 2028/85 de 30 de octubre.